

214525

SAL-02071-2017

Bogotá, 21 de marzo de 2017

Señora

ROCIO MENDEZ ALEMAN

Representante Legal

BIOMÉRIEUX

Carrera 7 No 127 - 48 Oficina 806 Alejandra.herrera@biomerieux.com
Bogotá D.C.

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 007 -correo electrónico

Respetada Doctora Méndez Alemán

En atención a la comunicación enviada por correo electrónico, en la cual se hacen observaciones a la propuesta presentada por la firma BECTON DICKINSON DE COLOMBIA, debo manifestar lo siguiente:

1) Tal como ustedes manifiestan, al revisar la propuesta efectivamente se encontraron inconsistencia en la póliza de seriedad de la oferta, situación que se evidenció en la evaluación jurídica, razón por la que esta propuesta fue deshabilitada, ya que el valor no correspondía al 10% del valor total de la propuesta, según los términos de referencia, lo que motivó, el traslado de la observación, en aras de respetar el debido proceso dentro de la presente actuación administrativa, ya que atendiendo los postulados del Consejo de Estado que estableció: "La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito subsanable de la oferta, al tratarse de un documento que no otorga puntaje..." Así las cosas se corrió traslado a BD, para que se manifestara sobre el motivo por el cual quedo deshabilitada.

En este orden de ideas, la garantía de seriedad puede ser aportada y acreditar el pago de la misma hasta la adjudicación, y en aquellos procesos en los que se utilizó el mecanismo de subasta inversa, hasta antes de su realización. Si para el momento de la adjudicación o realización del evento de subasta no se allega la garantía de seriedad o no se realiza el pago de la misma, la Entidad Estatal podrá rechazar la oferta presentada. La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta. De acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007.

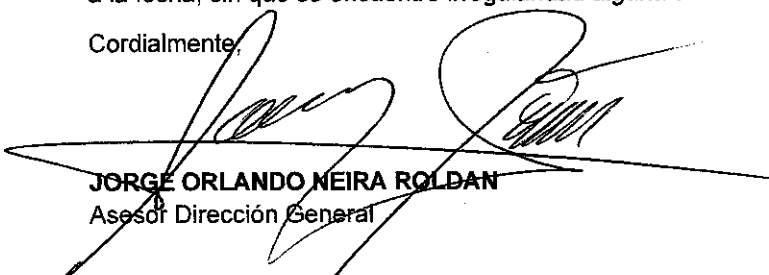
El proponente, dentro del término legal para hacerlo, presentó subsanación de la oferta, con radicado No. ENT-02846-2017 del 08-03-2017, en el que allegó el anexo No. 2 de la Póliza No. 18-44-101048324 y el comprobante de pago, motivo por el cual esta Asesoría consideró subsanada la oferta y la habilitó jurídicamente para continuar con el proceso de selección.

P 1 / 2

2) Con relación al segundo punto, debo manifestar que la normatividad vigente les concede el derecho de revisar y obtener copia de todas las invitaciones o propuestas que se presentan ante la Entidad, como documentos públicos que, salvo aquellos que por ley tengan reserva y, por lo mismo, queda autorizada la revisión de las todas las ofertas, pudiendo acercarse al Área de la Gestión Contractual en cabeza de la Dra. Rubia Elicelly Cárdenas Bayona, con el propósito de revisar la propuesta de la firma BD, o de cualquiera otra que consideren, para lo cual se copia a la citada Coordinadora para facilitar su consulta, que podrá hacerse en horario de oficina, de lunes a viernes hábiles, en horario de 7:00 am a 4:00 pm.

En conclusión, habiéndose subsanado la oferta, se mantendrá la habilitación de la firma BECTON DICKINSON DE COLOMBIA, por encontrarse la misma ajustada a las normas y pronunciamientos jurisprudenciales vigentes a la fecha, sin que se encuentre irregularidad alguna o motivos para rechazar la oferta.

Cordialmente,


JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesor Dirección General

Copia: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras - Grupo Compras

Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual - Grupo Área de Gestión Contractual

DG/ASESORIA JURÍDICA/JONR/Lizeth.

P 2 / 2